

**DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD
PUBLICAS E INTERES SOCIAL LOS
TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y SERVI-
CIOS DEL CAMPAMENTO RESIDENCIAL
DE LA OBRA TUNEL CONCHANO,
CHOTA, CAJAMARCA**

LEY No. 24096

Artículo 1o.— Declárese de necesidad y utilidad públicas e interés social los terrenos, construcciones y servicios del campamento residencial de la Obra Túnel Conchano, ubicado en el Distrito de Chota, provincia del mismo nombre, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2o.— Autorízase al Ministerio de Agricultura y a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Tinajones (DEPTI), la transferencia del campamento residencial de la Obra Túnel Conchano, al Concejo Provincial de Chota.

Artículo 3o.— La transferencia se hará efectiva al término de la obra de construcción del Túnel Conchano.

Artículo 4o.— El Concejo Provincial de Chota adecuará la infraestructura con fines de turismo, deportes y recreación, creando un centro de esparcimiento cuyos ingresos serán

destinados al desarrollo de la provincia.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 21 de Diciembre de 1984.

MANUEL ULLOA ELIAS,

Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER,

Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO,

Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ,

Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Agricultura, para su publicación y cumplimiento.

Lima, 26 de Febrero de 1985.

MANUEL ULLOA ELIAS

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE,

Senador Secretario.

RICARDO CASTRO BECERRA,

Diputado Secretario.

Lima, 28 de Febrero de 1985

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER,

Ministro de Agricultura.